



ARMADA
DE COLOMBIA

#ElAzulQue
NosUne

PRIMERA MODIFICACIÓN (PLAZO DE EJECUCIÓN, ADICIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO) A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0203-ARC-CBNL06-2024 CELEBRADO ENTRE LA BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" Y LA CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S. CON NIT No. 901578012-8

Los suscritos, de una parte el Comandante de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", El Señor Capitán de Navío GUILLERMO PARDO ZAPATA, Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", debidamente nombrado mediante Resolución No. 2580 del 02 de Julio del 2024 y acta de posesión No.01- COLNA del 16 de Agosto de 2024 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra parte la empresa **CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S.**, Identificado con NIT No 901.578.012-8, quien actúa en calidad de Representante Legal Principal de la empresa el Sr. **ELKIN ARTURO TELLEZ AGON** CON cedula de ciudadanía No. 79.590.380, que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación al Contrato No. 0203-ARC-CBNL06-2024, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales, pueden introducir modificaciones a lo contratado con el fin de cumplir con las necesidades institucionales. **2)** Que la aceptación de la oferta fue suscrita el 11 de octubre de 2024. **3)** Que la aceptación de la oferta se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2024. **4)** Que la aceptación de la oferta tiene como objeto ADQUISICION UNIFORME. No. 3 MARINERA SUBOFICIAL MASCULINO CLIMA FRIO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BN06-0058. **5)** Que la aceptación de la oferta asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$129.720.000,00), incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan **6)** Que la aceptación de la oferta No. 0203-ARC-CBNL06-2024 se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 88124 del 17 septiembre 2024 y certificado registro presupuestal No. 796924 del 15 de octubre de 2024. **7)** Que mediante Ponencia de fecha 28 de octubre de 2024 presentada por el Señor Capitán de Corbeta GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA- Gerente de Proyecto, en calidad de usuario, solicitando la ADICIÓN a la aceptación de la oferta No. 0203-ARC-CBNL06-2024, argumentando lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que el día 11 de octubre de 2024 se suscribió la aceptación de la oferta No. 0203-ARC-CBNL06-2024 celebrado entre la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" y el contratista CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S, cuyo objeto es la ADQUISICION UNIFORME. No. 3 MARINERA SUBOFICIAL MASCULINO CLIMA FRIO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BN06-0058.

MODIFICACIÓN ADICIÓN PRESUPUESTAL:

Se requiere efectuar una adición presupuestal por el valor SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.860.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES, con el fin satisfacer un mayor porcentaje la necesidad de dotación para el personal de suboficiales que se encuentran trasladados en las guarniciones de clima frío o en comisiones al exterior, cumpliendo con los compromisos institucionales; además de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional quinta edición 2020 en el cual refiere los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

En el requerimiento inicial se estimó que la satisfacción de la necesidad sería de un 28%, teniendo en cuenta los recursos disponibles, por tanto, se proyecta la presente adición con el propósito de incrementar la satisfacción de la necesidad y mantener en stock dichos ítems por previsión de reposición.

Que el día 17 de octubre de 2024 la sección Gestión Contractual de la División de Abastecimientos BNL06, mediante correo electrónico solicita a la empresa CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S evaluar la posibilidad de realizar adición presupuestal a la presente orden de compra teniendo en cuenta que la institución cuenta con los recursos y por las necesidades de dotación e intendencia.

Que el día 18 de octubre de 2024 el señor ELKIN ARTURO TELLEZ AGON, en calidad de representante legal de la empresa CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S, mediante oficio acepta la adición presupuestal, en los siguientes términos así:

"(...) Yo ELKIN ARTURO TELLEZ AGON, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal de CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S., me permito ACEPTAR la adición al contrato de la referencia así:



OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES TOTALES A RECIBIR	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADQUISICIÓN UNIFORME No. 3 MARINERA SUBOFICIAL MASCULINO CLIMA FRIO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BN06-0058	0203-ARC-CBNL06-2024	\$940.000,00	\$64.860.000,00	69	207	\$194.580.000,00

Así mismo certifico que estos elementos serán entregados el viernes 13 de diciembre de 2024. (...)”

CONTRATO ACTUAL:

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	CANTIDADES INICIALES A RECIBIR	PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADQUISICION UNIFORME. No. 3 MARINERA SUBOFICIAL MASCULINO CLIMA FRIO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BN06-0058.	0203-ARC-CBNL06-2024	138	27/11/2024	\$940.000,00	\$129.720.000,00

SOLICITUD MODIFICACIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	SOLICITUD ADICIÓN PRESUPUESTAL	CANTIDADES ADICIONADAS A RECIBIR	CANTIDADES TOTALES A RECIBIR	PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
ADQUISICION UNIFORME. No. 3 MARINERA SUBOFICIAL MASCULINO CLIMA FRIO PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA NACIONAL ET-ARC-BN06-0058.	0203-ARC-CBNL06-2024	\$940.000,00	\$64.860.000,00	69	207	13/12/2024	\$194.580.000,00

CONCEPTO SUPERVISOR:

Una vez verificados los soportes, el supervisor aprueba realizar la adición presupuestal con el fin de satisfacer la necesidad institucional, así mismo se requiere ampliar el plazo de ejecución con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

- a.) **ADICIÓN A LA ORDEN DE COMPRA:** SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.860.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.
- b.) **NUEVO VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA:** CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$194.580.000,00) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES.
- c.) **NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN:** 13 DE DICIEMBRE DE 2024.
- d.) **GARANTÍAS:** Se deben actualizar acuerdo a la modificación contrato.

PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO (00%)

ITEM	CANTIDADES	PORCENTAJE
TOTAL DE CANTIDADES	207	100%
ENTREGADAS	0	0%
PENDIENTE POR ENTREGAR	207	100%

8) Que jurídicamente es viable las modificaciones a la luz de las estipulaciones que señalo a continuación: Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)". Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica "(...) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el



control y vigilancia de la ejecución del contrato (...)” Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993 estipula “De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación...” Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica “(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto) Que un principio fundamental de las obligaciones es la autonomía de la voluntad que se desarrolla en el Código Civil Colombiano cuando en su artículo 1602, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. Que así mismo la Ley 80 de 1993 Artículo 40º.- señala: Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Que con fundamento en lo anterior las partes acuerda:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 0203-ARC-CBNL06-2024, adicionando el valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.860.000,00)** M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES, quedando el valor total de la aceptación de la oferta en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$194.580.000,00)** M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES. **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la Cláusula “**PLAZO DE ENTREGA/EJECUCIÓN**” del Contrato No. 0203-ARC-CBNL06-2024, la cual quedará hasta el día **13 DE DICIEMBRE DEL 2024**. **CLÁUSULA TERCERA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación, el CONTRATISTA deberá ampliar y modificar la garantía de cumplimiento en los términos y condiciones descritos en la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación a la aceptación de la oferta No. 0203-ARC-CBNL06-2024, se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II y se cumplen los requisitos de ejecución con la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición de la adición del Certificado de Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS:** 1) Concepto del contratista debidamente justificado, aceptando modificación al contrato No. 0203-ARC- CBNL06-2024 5). Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) ponencia de fecha 28 de octubre del 2024 **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de la aceptación de la oferta No. 0203-ARC-CBNL06-2024, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma el presente modificatorio, en Bogotá D.C., a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA

13 NOV 2024

Capitán de Navío **GUILLERMO PARDO ZAPATA**
Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”
Delegatario del Gasto

CF LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
JEFE ADMINISTRACIÓN BNL06

OPS NATALIA QUINTERO PERDOMO
EDUARDO ASESOR JURIDICO BNL06

TN DIEGO CONTRERAS ACEVEDO
JEFE ADQUISICIONES BNL06

S3 LICONA SALAS JAMPIER
EJECUTIVO DE CONTRATOS BNL06

POR EL CONTRATISTA:

ELKIN ARTURO TELLEZ AGON
Representante Legal **CONFECCIONES TEXBLANCO S.A.S.,**
CONTRATISTA

